

Sepase Como es Pedro de Arana,
 Alvaro, y conjunta persona de Don
 de Guisagola m leguima Muger Ver
 que como de la Villa de Helquera, en
 la Noble P^{ra} de Guipuzcoa. Digo,
 que por los S^{os} Señores de la Obra
 pia, que para ayuda de tomar estado
 de Religión, o matrimonio sus Señores
 tas, y en falta de ellas, h^{ic}ase de ver de
 esta Ciudad de Oñate, f^und^o S^o Die
 go de Otara Canong^o que f^ue en la
 m^ultiple Iglesia Colegi^{al} de S^{ta} Maria
 de ella, como Señora de el suso dho,
 f^ue donada la expresada am^u Muger
 en la enunciada Obra pia, por una ta
 zon, y la de haver tomado estado de ma
 trimonio con m^ugo, segun lo hemos he
 cho constar por la pasada de Casa
 m^untas, y Velacion, llega el caso de per
 cidu, y obrar la limosna de la Relac^o
 nada Obra pia, que estan l^uos, y
 llanos a enoregaria los S^{os} Señores
 por de ella, con que primero para
 su R^o quando, se les de la conducente

Carra de pago; y viendo sex juana, y
anexada suplicación, des de
luego en la vía y forma que mas
haya lugar en dho: Otoro q con
feso Kubin aora de conato de
los S. D. D. Marcos Joseph de
Sandoval, Canonicos, y Curado de ha
viente de la Colegiat de S. M.
D. Joseph Juagum de Abajo, Ca
nonico, y Maistro de fabrica de
su Catedral, ambos por sus Respetivos
Empleos, y Patronos de la misma
Obispa, y D. Juan Joseph de San
tequ, poder habiente de D. San
tiago de Velasco, que es de San
tequ, señalamos a quarenta y un
D. y vintenas de que han produ
cido, y debengado los efectos, y en
tas, de la nominada Obispa, en
dos años, todo en presencia de el
prebende de S. y de el de S. de
de que se pide de feci. El lado de q.
los prebendos de S. Patronos, de
hon, y en alegacion abogada de
on de S. Ana, y en en Represen
tacion de la misma Ignacia

de Guaráola, Kúbis, y parò a su
parte, y poder Kalm. y con efecto,
los expresados señores y qua
rentay un. y se empuja, en mo
neda de oro, y plata, y los sumaron,
y montaron; e lo elaboren, e asilo
con fecho, y no en elam. e saas fecho, y
entregado de ha Canadad, doi, y oton
do a favor de la m. suada Obra pia,
y su legítima Representacion, Cana
depar, y finquias en forma, con todas
las Clausulas, puestas, pimezas, Kqui
sitas, y en las m. suadas en dho. necesa
rias, prometiendo, como prometio q.
los expresados señores quarenta
y un. y se empuja. e me han sido
bien entregados, y a parte legítima, y
que aora me tiene en alguno de los
tos apedri ala dha Obra pia, ni su
legítima Representacion, pena de
los Kstados en las costas, daños, y
menos costos q. se originaren: Talun
plum. pimeza y seguridad de esta p.
me obligo en mi persona, y bienes ha
biendo y por hacer, doi, y poder necesario
a las Justicias, y Just. de m. fuera con
peñones, para que a ello me compelan

y apremien como por senaenz. pasada
en autoridad. de cosa suya. y humillado
dar las Leyes fueros, y otras demifabon,
y la qual en forma. Para lo qual ponia
el presente CSS, y otros, en esta adha Ciudad
de Ovinda, a quince de el mes de Julio
de mill seiscientos ochenta y tres años,
siendo Jph. Lucas de Alborn, Bruno de
Pueda, y Theodoro Diaz de Sarra de, vez
y Residente en ella. Notada, a quien yo
el CSS, oifce Conoce no pumo por que
diso no saben, asi que lo hizo uno de
dhor Jphs = Bruno de Puela = Anem

Don Miguel de Robredo y Salazar =
O no del Numero, y
el mparce ss. de su Mag. del Numero, y
maion de Knas de, Drazmos, y Adu
nas de esta Ciudad de Ovinda, pre
senae su, alon, am. de el m. ium.
anecedente, y es con la Comisio me
cerana a la mania, de el N. de la gemi
poder, y opdia que es, y signa, como en
vos Jphs conesa.

Miguel de Robredo
M. Salazar

Provincia Año de 1783

Helgueta Cantado de pago

Rede de Arana, como Nacido, y
conjunta persona de Nacida
de Guasola Ver. de la villa de
Helgueta de 641 R. y siete mas
R.

Enfabor

De la obra pía de D. Diego
de Otaza =

Roberto